



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JACOB ALEJANDRO RUBIO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

#### ANTECEDENTES

I.- Que el procedimiento llevado a cabo para la contratación de los servicios fue el de adjudicación directa, conforme al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Cuarta Sesión extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 22-veintidos de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por los artículos 16 fracción V, 25 fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 23-veintitrés de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato No. SFA-010-2022, relativo al abastecimiento de combustible de gasolina y diésel Regular Extra 87 octanos y Supreme Premium 92 Octanos y Diésel, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós para concluir 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.** – Mediante oficio número CS-171-2022, de fecha 23-veintitrés de diciembre de 2022-dos mil veintidós, el Coordinador de Servicios Básicos solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” No. SFA-010-2022, relativo al abastecimiento de combustible de gasolina y diésel Regular Extra 87 octanos y Supreme Premium 92 Octanos y Diésel, para el periodo 01 de enero al 15 de enero 2023, poder continuar con las actividades solicitadas por las diferentes Secretarías que conforman el Municipio de Monterrey.

**SEGUNDA.** – Mediante oficio número CS-171-BIS-2022 en alcance de fecha 23-veintitres de diciembre de 2022-dos mil veintidós, el Coordinador de Servicios Básicos solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la





Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, liberación del presupuesto de 2022 para ejercerlo en el periodo del 01 de enero al 15 de enero de 2023 con los siguientes montos:

**Gasolina** \$10'000,000.00  
**Diésel** \$5'000,000.00

**TERCERA.** – Mediante oficio DDP/1419/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito por la Dra. Raquel Adela Ramírez Ortiz, Directora de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, autoriza la liberación de presupuesto para el suministro de combustible gasolina y diésel para los vehículos, equipos, maquinaria y patrullas oficiales del Municipio de Monterrey, derivado de la autorización presupuestal folio ICOM 21158026, conforme a lo siguiente:

No. Suficiencia Presupuestal	Folio Refrendo	Descripción	Importe Autorizado	Importe a Liberar	Importe Final Autorizado	Tipo de Recurso	Fecha
ICOM 21158026	REF-ICOM/118/2022	Refrendo del ICOM 21158026 del Contrato SFA-010-2022 el cual contempla el suministro de combustible gasolina y diésel para vehículos, equipos, maquinaria y patrullas oficiales del Municipio de Monterrey, por el proveedor ORSAN del Norte, S.A. de C.V.	\$220'000,000.00	\$15'000,000.00	\$205'000,000.00	Recursos Fiscales 2022 Ramo 28	23/03/2022
		Gasolina	\$150'000,000.00	\$10'000,000.00	\$140'000,000.00		
		Diésel	\$70'000,000.00	\$5'000,000.00	\$65'000,000.00		

**CUARTA.** - Mediante oficio DDP/1420/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito por la Dra. Raquel Adela Ramírez Ortiz, Directora de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, informa la ampliación de vigencia de la suficiencia presupuestal folio ICOM 21158026 correspondiente al suministro de combustible gasolina y diésel para los vehículos, equipos, maquinaria y patrullas oficiales del Municipio de Monterrey, derivado en el Contrato SFA-010-2022 a nombre del Proveedor ORSAN del Norte, S.A. de C.V., quedando su vigencia extendida al día 15 de enero de 2023.

**QUINTA.** - Mediante oficio ICOM 22183088 de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrito por la Dra. Raquel Adela Ramírez Ortiz, Directora de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, informa la asignación de la Suficiencia Presupuestal mediante Número de Folio ICOM 22183088 bajo el siguiente esquema:

1. **Participaciones Federales Ramo 28: \$15'000,000.00 (M.N.).**
2. **Concepto: Suficiencia Presupuestal el suministro de combustible diésel y gasolina para los vehículos y equipos propiedad de Municipio de Monterrey para el periodo del 1 al 15 de enero de 2023**

Con respecto al ejercicio presupuestal 2023, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, asimismo se deberá refrendar la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**SEXTA.** - Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre





de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción II, 29, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracciones I, II, XI, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.** "LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL", por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

**SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA**

**LAS PARTES** convienen en modificar la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL" a efecto de ampliarla con el objeto de que finalice el 15-quince de enero de 2023-veintitrés.

**TERCERA. – MODIFICACIÓN ECONÓMICA**

**LAS PARTES** acuerdan en modificar la **TERCERA (CONSUMO Y MONTO MÁXIMO)** de "EL CONTRATO PRINCIPAL" a efecto de modificar las cantidades del monto máximo pactado quedando de la siguiente forma dicha cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar:

**TERCERA. - (CONSUMO Y MONTO MÁXIMO)** Ambas partes acuerdan que el suministro combustible de gasolina y diésel, es indeterminado, ya que depende de las necesidades específicas de "EL MUNICIPIO", quedando sujetos a un monto máximo por las siguientes cantidades respecto de cada ejercicio fiscal:

COMBUSTIBLE	MONTO 2022	MONTO 2023
GASOLINA	\$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado e IEPS.	\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) Includido el Impuesto al Valor Agregado e IEPS.
DIÉSEL	\$65,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100, Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado e IEPS.	\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) Includido el Impuesto al Valor Agregado e IEPS.

Dando un monto máximo total del contrato de \$220'000,000.00 (doscientos veinte millones de pesos 00/100, Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado e IEPS, así como costos directos e indirectos.





*Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo de "EL MUNICIPIO". Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice "EL MUNICIPIO".*

**CUARTA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con "EL MUNICIPIO" en ampliar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** prevista en la cláusula **SEXTA (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** de "EL CONTRATO PRINCIPAL" por la ampliación pactada en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

**QUINTA. - SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"**

"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO**

**C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

S.F.A - 010 - 2022

  
C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. JACOB ALEJANDRO RUBIO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 30-TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.